

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Jueves 16 de Agosto de 2001

No. 154

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Fundación Nicaragüense para la Promoción y Desarrollo de Tecnología Alternativa (FUNPROTECA)".....4471
Estatuto "Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer-León (PRODE-MUJER)".....4477

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4483

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4491

SECCION JUDICIAL

Citación.....4498
Subasta Pública.....4498
Reposición de Resguardo Provisional.....4498
Guardador Ad-Litem.....4498

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "FUNDACION NICARAGUENSE PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE TECNOLOGIA ALTERNATIVAS (FUNPROTECA)"

Reg. No. 3208 -M - 78315 - Valor C\$ 1,320.00

CERTIFICACIÓN.- El suscrito Director del Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que la entidad denominada "FUNDACION NICARAGUENSE PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE TECNOLOGIA ALTERNATIVAS (FUNPROTECA)" que fue inscrita bajo el número perpetuo Cuarenta y nueve (49), del folio número Treientos cuarenta y siete al Folio número treientos cincuenta y cuatro (347-354), del Tomo: I, Libro: Tercero (3º), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos; los que han sido inscritos en el Tomo: II, Libro Sexto (6º) bajo los Folio número seis mil setenta y tres al seis mil noventa y seis (6073-6096), a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil uno. - Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACION NICARAGUENSE PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE TECNOLOGIA ALTERNATIVAS (FUNPROTECA)" en el Diario Oficial La Gaceta, los que son firmados por el INGENIERO JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación con fecha doce del mes de Marzo del año dos mil uno.- Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil uno. **ING. CARLOS JOSE SILVA MARTINEZ,** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACION: La Suscrita Notario, María José Silva Alvarez, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, soltera, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema

de Justicia para cartular en un quinquenio que expira el diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve; CERTIFICA: Que del folio número veinte (020) al folio número cuarenta (040) del Libro de Actas que lleva la entidad denominada "FUNDACION NICARAGUENSE PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE TECNOLOGIAS ALTERNATIVAS (FUNPROTECA)" se encuentra el ACTA que íntegramente y literalmente dice así:

**ACTA NUMERO SEIS (06)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**

Reunidos en el local de la Fundación, en la ciudad de León, Departamento de León, que sita del Parque Guadalupe, una cuadra arriba y una cuadra y media al norte, a las diez de la mañana, del día veinte de Octubre de mil novecientos noventa y nueve en Asamblea General Extraordinaria de miembros y la Junta Directiva de la Fundación Nicaraguense para la Promoción y el Desarrollo de Tecnologías Alternativas (FUNPROTECA), la cual fue convocada previamente para este acto, con quince días de anticipación para discutir y aprobar la Reforma Total de los Estatutos de la Fundación. Preside esta Asamblea el Presidente, Licenciado Víctor Salazar Pereira; Vice-presidente: Licenciada María Mercedes Berríos Berríos; Secretario: Ingeniero Eddy Francisco Avendaño Jiménez; Tesorero: Licenciado Ricardo José Canales Salina; Vocal: Dalia Fanny Guerra Lindo. El Presidente Licenciado Víctor Salazar Pereira, pide al Secretario verificar el quórum de acuerdo a la membresía oficial de la Fundación que consta de cinco (5) miembros legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General, se encuentran todos presentes en su totalidad, después de verificar el quórum, se da por abierta la sesión y se discute dicha Reforma Total de los Estatutos, el cual es analizado, discutido y aprobado artículo por artículo de manera unánime, quedando literalmente en el orden siguiente: REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA "FUNDACION NICARAGUENSE PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE TECNOLOGIAS ALTERNATIVAS (FUNPROTECA)". CAPITULO I. CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION. Artículo 1: Se constituye la entidad denominada "FUNDACION NICARAGUENSE PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE TECNOLOGIAS ALTERNATIVAS", cuyas siglas serán (FUNPROTECA); creada por Escritura Pública número veintisiete, autorizada por la Abogado y Notario Público Almarina Oliceira Solís Santos, a las nueve de la mañana del día treinta de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Que aglutina en su seno a Técnicos y Profesionales comprometidos con los Procesos de Investigación, Transferencias y Generación de Tecnologías Alternativas. Teniendo como propósito fundamental establecer un Proceso Permanente de Coordinación entre las Organizaciones con las cuales

realiza su trabajo. Artículo 2: La Fundación Nicaraguense para la Promoción y Desarrollo de Tecnologías Alternativas (FUNPROTECA), es de duración indefinida, tiene su domicilio en la ciudad de León, Cabecera Departamental de León, pero, podrá establecer oficinas, Centros de Investigación, Capacitación en cualquier lugar de la República, o fuera de ésta; pudiendo sesionar en cualquier parte de la República de Nicaragua o fuera de ella. Artículo 3: La Fundación Nicaraguense para la Promoción y Desarrollo de Tecnologías Alternativas (FUNPROTECA), es una Organización de Naturaleza Civil, Privada, Apolítica, con Patrimonio Propio y Sin Fines de Lucro. CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS. Artículo 4: La Fundación Nicaraguense para la Promoción y Desarrollo de Tecnologías Alternativas (FUNPROTECA), tendrá como Objetivos Fundamentales los siguientes: a) Promover el aprovechamiento eficiente de los Recursos Naturales, mediante el uso racional y manejo adecuado de opciones Tecnológicas Sostenibles, Económica Social y Ambiental. b) Impulsar Programas de Capacitación, Educación y Entrenamiento sobre el uso y manejo de Tecnologías Alternativas con el fin de apoyar el desarrollo de las Comunidades Urbanas y Rurales; así como Proyectos impulsados por ONG e Instituciones Públicas o Privadas. c) Sensibilizar a la Sociedad sobre la problemática del medio ambiente, su impacto en la biodiversidad y sus consecuencias actuales y futuras, mediante publicaciones, boletines, foros, debates; haciendo uso de todos los medios de comunicación escrita, visual, electrónica, oral y cualquier otro que lo hubiere. d) Canalizar Recursos Técnicos y Financieros para la Implementación de Proyectos que contribuyan al Desarrollo Integral y Sostenible de las Comunidades. e) Avanzar en el conocimiento de la problemática ecológica de las municipalidades, sus causas y cambios que permitan adecuar y redefinir estrategias de trabajo para el mejor aprovechamiento de los recursos tecnológicos alternativos. f) Coordinar esfuerzos con instituciones, que desde la Sociedad Civil o Gubernamental implementen iniciativas en el área de Tecnologías Alternativas, para incidir ante el Estado en Pro de la ejecución de Políticas y Programas que beneficien directamente a la Sociedad. g) Podrá canalizar créditos alternativos para el Desarrollo de tecnologías y proyectos, que incentiven la integralidad de los sectores donde implementa sus programas. Artículo 5: Dentro de los amplios fines que persigue La Fundación Nicaraguense para la Promoción y Desarrollo de Tecnologías Alternativas (FUNPROTECA), podrá desarrollar cualquier actividad lícita encaminada a lograr la realización de sus propósitos y objetivos. Artículo 6: La Fundación Nicaraguense para la Promoción y Desarrollo de Tecnologías Alternativas (FUNPROTECA), aún cuando ha sido constituida sin ánimo de lucro, podrá adquirir bienes de toda clase para la consecución de sus objetivos. Artículo 7: Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamiento, tomando y dando bienes muebles e inmuebles, tomar e intermediar fondos. Artículo 8: Podrá operar Centros de Investigación, Capacitación y Entrenamiento en

cada una de las áreas del Desarrollo de Tecnologías Alternativas y Energías, realizar estudios, investigaciones, diagnósticos y publicarlos; también, podrá realizar consultorías especializadas. Artículo 9: Podrá operar con empleados y obreros, mediante contratos, de acuerdo al Código del Trabajo y sus formas actuales y futuras. Artículo 10: Los Objetivos establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos. CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS. Artículo 11: La Fundación Nicaraguense para la Promoción y Desarrollo de Tecnologías Alternativas (FUNPROTECA), está constituida por Personas Naturales, con carácter de Miembros Fundadores que son los que firmaron el Acta de Constitución, Miembros Activos, todos sujetos a deberes y derechos y por Personas Naturales o Jurídicas Nicaraguenses o Extranjeras, dentro y fuera del territorio nacional con carácter de Miembros Honorarios. Artículo 12: Son Miembros Honorarios de La Fundación Nicaraguense para la Promoción y Desarrollo de Tecnologías Alternativas (FUNPROTECA), las Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que por sus méritos y su contribución logren el engrandecimiento tecnológico y organizativo de (FUNPROTECA), la Junta Directiva, está facultada por la Asamblea General para otorgar esa alta distinción lo que se hará constar en acta; se les mantendrá informado de sus planes y actividades; convocará en carácter de invitados a sus actividades y consultará para normar sus criterios sobre Planes y Proyectos a desarrollar. Artículo 13: Son requisitos indispensables para ser miembro de La Fundación Nicaraguense para la Promoción y Desarrollo de Tecnologías Alternativas (FUNPROTECA) los siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años. b) Ser Nicaraguense o extranjero residiendo en Nicaragua y/o en cualquier País. c) Ostentar una reconocida integridad moral e identificarse con los fines y Principios de (FUNPROTECA). d) Solicitar de manera directa y voluntaria a la Junta Directiva su ingreso y aceptado por lo menos por la mayoría simple de la Asamblea General. e) Aceptar los Estatutos y Reglamentos Internos de (FUNPROTECA). f) Estar integrado de manera directa al desarrollo de los Proyectos, Programas o Comisiones de (FUNPROTECA). Artículo 14: Se pierde la calidad de Miembro de La Fundación Nicaraguense para la Promoción y Desarrollo de Tecnologías Alternativas (FUNPROTECA) por cualquiera de las siguientes razones: a) Por muerte. b) Por Renuncia Voluntaria expresa y formal a la Fundación. c) Por la pérdida de su capacidad civil. d) Por la reiterada falta de cumplimiento a los Estatutos y/o Reglamentos Internos. e) Por el incumplimiento a los deberes individuales. f) Por la ausencia reiterada a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de la Asamblea General, o a las reuniones de las comisiones de trabajo a las que esté integrado. g) Por la disolución de (FUNPROTECA). h) La Junta Directiva y Asamblea General conocerá y aceptará las solicitudes de retiro de membresía. Artículo 15: Los miembros de La Fundación Nicaraguense para la

Promoción y Desarrollo de Tecnologías Alternativas (FUNPROTECA) que incumplan sus deberes o violenten los estatutos y Reglamentos internos, quedan sujetos a las siguientes sanciones: a) Amonestación verbal. b) Amonestación por escrito. c) Separación temporal. d) Separación definitiva del cargo que ocupa y de su membresía. La Junta Directiva, queda facultada para aplicar las sanciones en cada una de las causas. En el caso de grave incumplimiento o violaciones que pongan en riesgo inminente un proyecto o programa determinado, el buen nombre de (FUNPROTECA), o su existencia misma, la Asamblea General podrá decretar suspensión temporal o dado la gravedad del caso y sus repercusiones para la Fundación. Podrá aplicar separación definitiva, lo que hará constar en Acta y se notificará al afectado. Artículo 16: Son Derechos de los Miembros Activos, los mismos de los Miembros Fundadores, el derecho a ser electo para ejercer cargo de Presidente de la Junta directiva de la Fundación. a) Participar con voz y voto de manera personal e indelegable en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se verifiquen. b) Ser convocado y conocer las agendas de las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, por lo menos con quince días de anticipación. Dicha convocatoria la podrá hacer por escrito, carta, telegrama, publicación, fax, en cualquier medio de comunicación escrito de circulación nacional, los miembros que hayan sido convocados previamente para cualquier reunión o Asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria, tienen la obligación de contestar su participación con ocho días de anticipación. c) Conocer, discutir y aprobar los informes de la actuación de la Junta Directiva y/o de cualquier otra comisión interna que con fines específicos se puede crear. d) Aportar propuestas y puntos de vista en relación a las actividades generales y particulares de (FUNPROTECA), tanto en las sesiones de la Junta Directiva y recibir respuestas de las mismas. e) Elegir y ser electo a cualquier cargo de Dirección o en cualquiera de las Comisiones de Trabajo. Artículo 17: Son Deberes de los Miembros de la Fundación Nicaraguense para la Promoción y el Desarrollo de Tecnologías Alternativas (FUNPROTECA), los siguientes: a) Cumplir con las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos Internos. b) Participar de manera personal e indelegable en por lo menos en un Proyecto, Programa o Comisión de Trabajo. c) Comunicar con antelación que sea posible a la Junta Directiva o al Responsable del Proyecto, Programa o Comisión, de cualquier inconveniente o imprevistos que dificulte, retrase o impida el cumplimiento de las tareas individuales que tengan asignadas, lo que a su parecer afecten la buena marcha de las mismas. d) Informar oportunamente sobre la marcha y el cumplimiento de sus Tareas. e) Desarrollar permanentemente relaciones en beneficio de (FUNPROTECA) y contribuir con su propia actuación personal al buen nombre y prestigio de la Fundación. f) Asistir de manera puntual a las sesiones de trabajo de la comisión, a la que esté integrado y a las sesiones de la Junta Directiva, Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y aportar creativamente en las mismas.

CAPITULO IV. DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES

Artículo 18: Son Infracciones los Actos realizados por los miembros que quebranten lo preceptuado en los presentes Estatutos. Dichas Infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves. **Artículo 19:** Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de (FUNPROTECA). b) Atacará la Fundación colocándose como un extraño y contra parte. c) Faltar a la Lealtad de un Cargo o Delegación al que ha sido electo. d) Observar Conducta Irresponsable o Verificar un Acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la Fundación o contrariando notoriamente sus Objetivos perjudique gravemente su Reputación. **Artículo 20:** Constituyen Faltas Leves: Todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Fundación y que no revistan la gravedad de las primeras. **Artículo 21:** Las Infracciones Graves se castigarán con la destitución del Cargo que se ocupa o expulsión de la Fundación. Las Infracciones Leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Miembro. **Artículo 22:** La Junta Directiva esta facultada para la aplicación de las Sanciones por Falta Leves y Graves. **Artículo 23:** La Sanción de Expulsión debe aprobarse por la Asamblea General, en pleno con el Voto Secreto de las Tres cuartas partes de los Miembros presentes con derecho a Voz y Voto. **Artículo 24:** El Quórum mínimo necesario para sesionar es la mitad más uno de los miembros, a excepción de cuando se tenga en agenda lo contemplado en el Capítulo de disolución y liquidación, en este caso deberá contarse con las tres cuartas partes del total de los miembros con derecho a voz y voto. **Artículo 25:** La convocatoria a las reuniones se hará con quince días de anticipación a través de los medios de comunicación social, telegrama, fax, en la cual se deberá señalar hora, día, y lugar de la misma, así como los puntos de Agenda a tratar, esta convocatoria estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, a través del Secretario. **CAPITULO V. DEL GOBIERNO:** **Artículo 26:** El Gobierno de la Fundación será ejercido por la Asamblea General, Junta Directiva y la Dirección ejecutiva. **Artículo 27:** La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Fundación y a ella corresponde la conducción superior de los Asuntos de la misma y la orientación general de su Política de Acción, para la realización de sus Objetivos. La que se reunirá Ordinariamente una vez al año, salvo caso fortuito o fuerza mayor, habiéndose de realizar inmediatamente después que cese el impedimento y Extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus Miembros. **Artículo 28:** En la Sesiones Extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los Asuntos para los cuales haya sido convocada. **Artículo 29:** Todas las Resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de votos de los Miembros, salvo para aquellos casos Preceptuados en estos Estatutos que requieran una mayoría Especial. **Artículo**

30: Los acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, quedarán firme en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser rectificadas en la siguiente reunión. **Artículo 31:** Las Citaciones para las Reuniones de la Asamblea General se hará por Escrito o por cualquier Medio de Comunicación Colectiva de Reconocida y amplia circulación nacional, por lo menos con quince días de anticipación. **CAPITULO VI. REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** **Artículo 32:** Son Requisitos para ser Miembros de la Junta Directiva los siguientes: a) Estar presente en la Asamblea General en la cual se verifica la elección. b) Tener dos años como miembro activo y permanente. c) Tener reconocida solvencia moral. d) Tener capacidad de liderazgo y experiencia en el área de Desarrollo humano y sostenible. e) Contar con la aceptación del candidato. f) Procurar el engrandecimiento de la Fundación Nicaraguense para la Promoción y el Desarrollo de Tecnologías Alternativas (FUNPROTECA). **Artículo 33:** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva, quienes serán electos por período de cinco años, pudiendo ser reelecto para otros períodos y tomarán posesión de sus Cargos Inmediatamente a su Elección y Juramentación. b) Conocer y aprobar el plan anual de las actividades de la Fundación presentado por la Junta Directiva. c) Conocer y aprobar el proyecto del presupuesto anual de la Fundación Nicaraguense para la Promoción y el Desarrollo de Tecnologías Alternativas (FUNPROTECA), presentado por la Junta Directiva. d) Conocer y aprobar los estados financieros de la Fundación. e) Aprobar o modificar la agenda de la Asamblea General propuesta por la Junta Directiva. f) Aprobar y modificar el marco de las políticas que regirá la Fundación propuesta por la Junta Directiva. **Artículo 34: DEL QUÓRUM:** a) Para que haya Quórum en la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, se necesita de la Asistencia de la mitad más uno de los Miembros Activos de la Fundación con derecho a voz y voto. b) Si no hubiera Quórum se convocará para una hora después, realizándolo con los miembros que asistan. c) El sistema de votación para cualquier clase de Asamblea General podrá ser público o secreto. **Artículo 35:** Son Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria las siguientes: a) La Asamblea General Aprobará un plan quinquenal de Desarrollo para su implementación operativa y organizativa, la Junta Directiva está facultada para hacerlo. b) Adoptar medidas de emergencias, en caso de desastre o fuerza mayor, facultando a la Junta Directiva para su implementación. c) Conocer sobre las Renuncias de los Miembros o Directivos cuando la Presentasen. d) Aprobar y reformar el presente Estatuto. **CAPITULO VII. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** **Artículo 36:** La Junta Directiva: La Administración, Gobierno Interior y la Representación Exterior de la Fundación estará a Cargo de la Junta Directiva Integrada por cinco miembros que desempeñarán los cargos de: a) Presidente, b) Vice-Presidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) un vocal. **Artículo 37:** La Junta Directiva será electa en Asamblea General ordinaria, siendo el Período para sus funciones el

de cinco años, pudiendo ser Reelecto para otros períodos consecutivos y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Artículo 38: Atribuciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. b) Aceptar o rechazar solicitudes de Admisión de Miembros y también aceptar o rechazar Renuncias. c) Dar cumplimiento a los Acuerdos y Resoluciones Generales. d) Dictar Reglamentos y Disposiciones y en General Dirigir, Administrar, Ejecutar y Verificar todos aquellos Actos necesarios para la Existencia y Objetivo de la Fundación Nicaragüense para la Promoción y el Desarrollo de Tecnologías Alternativas (FUNPROTECA). e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, poderes de toda clase para Representar a (FUNPROTECA), con las facultades que tenga a bien otorgarles. f) Designar a las Personas que habrán de Representar a (FUNPROTECA), en cualquier Evento que se realice dentro o fuera del País. g) Establecer la Periodicidad de sus Sesiones. h) Elaborar el Presupuesto de Ingreso y Egresos de la Fundación. i) Presentar a la Asamblea General en cada Sesión Ordinaria, un Informe detallado de todas sus actividades, durante el período inmediato anterior. j) Sancionar a los miembros de la Fundación cuando éstos hayan cometido faltas leves o graves. k) La Junta Directiva está facultada por la Asamblea General, para la contratación de créditos, convenios con instituciones Nacionales o extranjeras, públicas o privadas, así como comprar, vender o enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales dentro de los principios y objetivos con que se constituyó la Fundación y de acuerdo a lo que establecen las leyes del País. Ley Número 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. l) Contratar patrocinio con instituciones Públicas o Privadas. m) Autorizar la apertura de filiales, centros tecnológicos y experimentales, dentro y fuera del País. Artículo 39: Las vacantes temporales de los miembros de la Junta Directiva, serán llenados por el inmediato inferior. Las vacantes absolutas se llenarán en la misma forma que las temporales para mientras la Junta Directiva dentro de un plazo no mayor de ocho días convoca a sesión extraordinaria para efectuar la reposición del cargo. Artículo 40. En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso, en caso de empate en la votación el presidente tiene doble voto. Artículo 41: Ningún directivo, deberá participar en reuniones donde se discutan, asuntos en los que tenga interés personal o en representación de terceras personas. Artículo 42: Podrá declararse vacante el cargo de un directivo si faltara tres veces en forma consecutiva, sin excusa alguna a reuniones de Asamblea General ordinaria o extraordinaria y de Junta Directiva a las que ha sido previamente convocado. Artículo 43: Atribuciones de cada uno de los Directivos. Del Presidente. El Presidente de la Junta Directiva tendrá

las siguientes atribuciones: a) Será el Representante Legal de la Fundación, podrá Demandar o absolver posiciones, aceptar Bienes de cualquier naturaleza de forma lícita dentro de los fines y objetivos de la Fundación, las leyes del País, Ley número 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y desistir. b) Tendrá las Facultades de un Apoderado Generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Fundación sin la previa autorización de la Junta Directiva. c) Presidir los Actos de la Fundación. d) Autorizar los Egresos y Firmar junto con el Tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno. e) Firmar junto con el Secretario, las Credenciales y los Documentos Oficiales de la Fundación. f) Convocar a las Sesiones de Asamblea General en caso de urgencia cuando no le sea posible reunirse a la Junta Directiva. g) Cualquier otra facultad que le confiere la Junta Directiva y estos Estatutos. Artículo 44: Atribuciones del Vice-Presidente: Las Atribuciones del Vice Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél. b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá con todas las atribuciones, de acuerdo a la Escritura de Constitución y a los Estatutos. c) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los Objetivos de la Fundación. d) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva. Artículo 45: Atribuciones del Secretario: El Secretario es el Órgano de Comunicación de la Fundación y llevará los Libros de Actas de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y de Junta Directiva; de Registro de Miembros y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesario. Artículo 46: El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los Libros y Documentos que estuvieren a su cargo, levantando Actas y autorizándolas en cada Reunión de Junta Directiva y de Asamblea General, ya sean Ordinarias o Extraordinarias. b) Librar Certificaciones de Documentos de la Fundación. c) Coordinar las diferentes actividades de la Fundación. d) Firmar junto con el Presidente toda clase de Credenciales y Documentos formales de la Fundación. e) Convocar cuando se le ordene la Junta Directiva o el Presidente, a Sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias. f) Escribir para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia. g) Levantar las Actas de las Sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los Libros correspondientes. h) Las demás que le confiere la Junta Directiva. Artículo 47: Del Tesorero: El Tesorero es el Guardador de Todos los Bienes de la Fundación y responde personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea General. Artículo 48: El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los Libros que le ordene la Junta Directiva. b) Ser depositario y custodio de los Bienes de la Fundación, debiendo mantener el celo y actividad necesaria para la buena conservación de dichos Bienes. c) Efectuar todos los pagos

que hay de realizarse, con autorización del Presidente. Todo cheque o retiro debe de llevar la Firma del Presidente y del Tesorero o de quienes quiere Delegar la Junta Directiva. d) Recaudar y conservar bajo su Responsabilidad los Fondos que Ingresen a la Fundación. Depositar en las Instituciones Bancarias y en las Instituciones de Ahorro y Prestamos que designe la Junta Directiva, a nombre de (FUNPROTECA). El dinero y los valores que recibiere. e) Llevar el Control de los Ingresos y Egresos, presentados éstos a la consideración de la Junta Directiva cada seis meses o cuando ésta lo requiera y presentar en Asamblea General Ordinaria el Estado Financiero de la Fundación. f) Levantar y mantener el Inventario de los Bienes de la Fundación. Artículo 49: Del Vocal: Al Vocal, le corresponderá ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencia temporal o definitiva a los Miembros de la Junta Directiva, exceptuando al Presidente, quién es sustituido por el Vicepresidente. Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las Sesiones a la que sea convocado. Artículo 50: Facultades de la Dirección Ejecutiva. La Junta Directiva, cuando las operaciones administrativas de (FUNPROTECA), lo justifique, podrá nombrar un Director ejecutivo, el cual puede ser miembro o no de la Junta Directiva, fijándole de manera clara y por escrito sus responsabilidades. Artículo 51: El Director ejecutivo, tendrá las siguientes funciones: a) Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva. b) Organizar y dirigir la administración de la Fundación de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva. c) Presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva. d) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad de lo cual será responsable directo. e) Seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva. f) Cobrar las sumas adeudadas a favor de la Fundación y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del tesorero, de la Junta Directiva y/o el dirigente autorizado. g) Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en los estatutos. h) Informar oportunamente a la Junta Directiva sobre el estado económico y social de la Fundación. i) Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, cuando éste no sea miembro de la Junta Directiva. j) Ejecutar los planes y acciones emanada de la Asamblea General y la Junta Directiva en el término establecido. CAPITULO VIII. DEL PATRIMONIO. Artículo 52: El Patrimonio de la Fundación será: a) De los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o en dinero en efectivo. b) Los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de Organismos u Organizaciones nacionales o extranjeras; o de Personas Naturales o Jurídicas, interesadas en el desarrollo de (FUNPROTECA). c) Todos los ingresos provenientes de servicios que preste la Fundación, los

intereses o rentas que produzcan los fondos o el Patrimonio de (FUNPROTECA). d) Los bienes que posea al momento de su constitución y los que adquiera en el futuro. Este Patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen. Artículo 53. Los excedentes que resultaren al final de cada ejercicio año fiscal, del presupuesto general, serán incorporados al ejercicio del siguiente año, todo en beneficio de la Fundación. CAPITULO IX. INVENTARIO Y BALANCE. Artículo 54. El ejercicio económico de la Fundación, se llevará en contabilidad, de acuerdo a los principios generalmente aceptados y a las leyes de la República y a la Ley número 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. Artículo 55. Cada año fiscal se practicará inventarios y balances enviando el original correspondiente al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el Tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble o por cualquier otro sistema que autoricen las leyes y que fueren aprobados por la Junta Directiva. CAPITULO X. DE LA REPRESENTACIÓN. Artículo 56: Tendrá la Representación legal de (FUNPROTECA), el Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General, quien podrá firmar convenios y para la representación legal de la Asociación a Nivel nacional e Internacional, pudiendo delegar sus funciones en el Vice-Presidente si lo hubiese, a la falta de éste en el Secretario y así sucesivamente. CAPITULO XI. DE LAS FILIALES O DELEGACIONES DE LA FUNDACION. Artículo 57: Las filiales dentro o fuera del País que establezca la Fundación, contarán con representantes nombrados directamente por la Junta Directiva de la Fundación. Artículo 58: La organización de estas filiales se hará de acuerdo a las características y situaciones particulares de los territorios en que sean establecidos por la Fundación y deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva. CAPITULO XII. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 59: La Disolución de (FUNPROTECA), se operará cuando la Junta Directiva en Sesión Extraordinaria, así lo acordaren, habiendo sido convocado expresamente para ello; siendo indispensable la concurrencia de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros con derecho a voz y voto y que la resolución sea adaptada con el voto de las dos terceras partes de los Asistentes. Artículo 60: Acordada la Disolución y Liquidación de (FUNPROTECA), se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros; y el sobrante, si lo hubiera será donado a una Organización que se identifique con los fines, principios y objetivos de (FUNPROTECA). CAPITULO XIII. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 61: Los Presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier Ley que Reglamente el Funcionamiento de las Organizaciones Civiles sin fines de lucro. Artículo 62: La Fundación no podrá ser llevada ante ningún tribunal por motivo de disolución o liquidación o por desavenencias entre sus miembros con respecto a la administración, o por la Interpretación y Aplicación de

la Escritura de Constitución y de los Presentes Estatutos o su Reglamento Interno. Artículo 63: Los Miembros de la Junta Directiva, son Personalmente Responsables ante la Fundación y ante terceros de los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando éstas fuesen contraria a lo dispuesto en el Acta Constitutivas, en los Presentes Estatutos o en las Leyes de la República. Artículo 64: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a estos Estatutos. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las leyes vigentes del País, al arbitrio y mediación del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, a los principios generales del Derecho y a las Normas de Equidad y Justicia. Después de leída esta acta, no habiendo otro asunto más a tratarse, se levanta la sesión de Asamblea extraordinaria, a las cinco de la tarde del día veinte de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, la que fue debidamente aprobada y ratificada sin modificación alguna, procedemos a firmar. (F) Victor Salazar Pereira; Presidente. (F) Eddy F. Avendaño J. Secretario. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado para los efectos legales concernientes expido la presente CERTIFICACIÓN en seis hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las dos de la tarde del día veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. ANTE MI: María José Silva Alvarez. Abogado y Notario Públicos.- Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil uno. ING. JOSE MARENCO CARDENAL, MINISTRO.

Solicitud de Primera Reforma Total a Estatutos presentado a este Departamento por el Licenciado VICTOR SALAZAR PEREIRA, en su carácter de Director Ejecutivo de la Fundación, el día veintinueve del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y nueve ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo los Folios número seis mil setenta y tres al seis mil noventa y seis (6073-6096), Tomo II, Libro Sexto (6°) de Registro de Asociaciones, el día veinticuatro del mes de Abril del año dos mil uno.- Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACION NICARAGUENSE PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE TECNOLOGIA ALTERNATIVAS (FUNPROTECA)" en el Diario Oficial La Gaceta, los que son firmados por el INGENIERO JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación con fecha doce del mes de Marzo del año dos mil uno.- Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil uno. ING. CARLOS JOSE SILVA MARTINEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO "FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER-LEON (PRODE-MUJER)"

Reg. No. 3209 -M - 78314 - Valor C\$ 1,380.00

CERTIFICACIÓN.- El suscrito Director del Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que la entidad denominada "FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER-LEON (PRODE-MUJER)" que fue inscrita bajo el número perpetuo NUEVE (9), del folio número Ochenta y ocho al Folio número noventa y cinco (88-95), del Tomo: I, Libro: Segundo (2°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Total a sus Estatutos; los que han sido inscritos en el Tomo: II, Libro Sexto (6°) bajo los Folio número seis mil cuarenta y siete al seis mil setenta y dos (6047-6072), a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil uno. - Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER-LEON (PRODE-MUJER)" en el Diario Oficial La Gaceta, los que son firmados por el INGENIERO JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación con fecha doce del mes de Febrero del año dos mil uno.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil uno. ING. CARLOS JOSE SILVA MARTINEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACIÓN: La Suscrita, María José Silva Alvarez, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, soltera, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que expira el diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve; **CERTIFICA:** Que del folio número sesenta y uno (061) al folio número ochenta y cuatro (084) del Libro de Actas que lleva la entidad denominada «FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER-LEON (PRODE-MUJER)», se encuentra el ACTA que íntegramente y literalmente dice así:

ACTA NUMERO ONCE (11) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Reunidos en la sede de la Fundación que sita del Parque de Guadalupe de León, una cuadra arriba y media cuadra al norte, en la ciudad de León, cabecera del Departamento de León, a las nueve de la mañana del día veinte de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, la Asamblea General Extraordinaria de miembros y la Junta Directiva de la Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer - León (PRODE-MUJER), convocados previamente para este acto, con quince días de anticipación para discutir y aprobar como único punto de agenda la Aprobación de la Reforma Total

a los Estatutos de la Fundación. Preside esta Asamblea General Extraordinaria la Presidenta: Licenciada María Mercedes Berríos Berríos; Vicepresidenta: Félix Rosa Ortiz Loáisiga; Secretaria: Almarina Solís Santos; Tesorera: María Antonieta Esquivel Rugama; Primer Vocal: Licenciada Patricia Lindo Jerez; Segundo Vocal: Licenciada Ruth Saavedra Solórzano; Tercer Vocal: Licenciada Iris Prado Hernández. La Presidenta pide a la Secretaria verificar el quórum de acuerdo a la membresía oficial de la Fundación que consta de Siete miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto quienes conforman la Asamblea General, de los cuales estuvieron presente los siete (7), la secretaria verifica el quórum de Ley y estando completo para este acto, la presidenta da por abierta la sesión y se inicia la discusión del proyecto de Reforma Total de Estatutos, el cual es analizado, discutido y aprobado artículo por artículo de manera unánime, quedando literalmente en el orden siguiente: **REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA «FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER-LEON (PRODE-MUJER)» CAPITULO I. CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y FINES.** Artículo 1: Se constituye la entidad civil que se denomina "FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER-LEON", cuyas siglas serán (PRODE - MUJER), utilizará su sello propio en comunicaciones escritas, rótulos, publicaciones, etc. y será uso exclusivo de la Fundación (PRODE - MUJER). Dicha Fundación fue creada por Escritura Pública Número 118 autorizada por la Notaria Heana Prado de Ordóñez, a las dos de la tarde del día diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Esta Fundación aglutina en su seno a personas de Reconocida Integridad Moral e Interesados en la Promoción y el Desarrollo de la Mujer como Elemento Fundamental de la Sociedad en su Conjunto. Artículo 2: La Fundación (PRODE - MUJER), es de duración indefinida, no obstante podrá disolverse y/o liquidarse conforme la Ley 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Escritura de Constitución y sus Estatutos; tiene su Domicilio en la ciudad de León, cabecera del Departamento de León, pero, podrá establecer oficinas, centro de capacitación en cualquier lugar de la República, o fuera de ésta, así como podrá Sesionar en cualquier lugar de la República o fuera de ella y sus acuerdos serán válidos y de fiel cumplimiento, siempre y cuando se tomen conforme a estos Estatutos. Artículo 3: La Fundación (PRODE - MUJER), es una Organización de Naturaleza Civil, Privada, sin Colores Políticos, ni Religiosos, con Patrimonio Propio y sin fines de lucro, con plena capacidad civil, según el "Capítulo XIII, De las Personas Jurídicas, Artículo 87 del Código Civil: Los establecimientos, corporaciones y demás personas jurídicas, gozan en general de los mismos derechos que los particulares para adquirir bienes, tomar y conservar la posesión de ellos, constituir servidumbres, recibir usufructos, herencias, legados o donaciones, e intentar las

acciones civiles o criminales que les incumben, salvo las disposiciones constitucionales", para comprometerse, contratar créditos e intermediar fondos con Entidades de Créditos Nacionales e Internacionales, Públicos o Privados, podrá adquirir compromisos y obligaciones. **CAPITULO II.- FINES Y OBJETIVOS.** Artículo 4: **LA FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER-LEON (PRODE - MUJER)**, tendrá como Objetivos Fundamentales los siguientes: a) Analizar por Sector Social la realidad concreta de las mujeres, su problemática, con el fin de contribuir a promover su autonomía y derechos económicos y sociales, incluido el acceso al empleo, a condiciones de trabajo apropiados y al control de sus recursos económicos y productivos. b) Promover el acceso de la mujer en condiciones de igualdad a los recursos, el crédito, la tierra, el empleo, los mercados y el comercio. c) Proponer medidas que permitan promover el acceso de las mujeres a la plena participación en las estructuras de Poder y en la toma de decisiones. d) Promover alternativas de desarrollo sostenible para las comunidades y sus recursos naturales. e) Desarrollar Proyectos y Programas estratégicos de desarrollo, que tomen en cuenta las necesidades de las mujeres y apoyen sus esfuerzos por superar la marginalidad y la pobreza suya y de su familia. f) Promover el empoderamiento de las familias rurales menos favorecidas, en forma equitativa hacia varones y mujeres, con la legalidad de sus bienes, acceso a los medios de producción, crédito, capacitación, asistencia técnica, comercialización, a fin de lograr su integración al proceso económico. g) Promover y proteger los derechos humanos de la mujer, mediante la plena aplicación de todos los Instrumentos Legislativos, Jurídicos, Laborales en Materia de Derechos Humanos. h) Promover la equidad y la no discriminación de la mujer mediante el pleno conocimiento en el Campo Jurídico de sus Derechos y su Implementación. i) Fomentar la implementación de una estrategia que elimine las barreras que tienen las mujeres en la participación Plena y Equitativa en el Desarrollo Sostenible y su acceso y control de los recursos en pie de igualdad y equidad. j) Fortalecer e implementar mecanismos a Nivel Sectorial (mujer y comunidad) para evaluar los efectos de las Políticas de Desarrollo y Medio Ambiente. k) Sensibilizar a la Sociedad sobre la problemática de género, mediante el impulso de diversas formas de Información y Comunicación. l) Canalizar Recursos Técnicos y Financieros para la ejecución de Programas y Proyectos de Desarrollo sostenible, orientados a revertir los efectos de la Extrema Pobreza de las mujeres y sus comunidades en equilibrio con la naturaleza. m) Diseñar y ejecutar una estrategia integral de capacitación, educación y entrenamiento con enfoque de género que fortalezca el proceso de desarrollo de las mujeres y sus estructuras organizativas de base. n) Potenciar esfuerzos con Instituciones nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales que implementen iniciativas en el área de género y desarrollo, a fin de impulsar acciones en conjunto. o) Fomentar y Promover en las comunidades, en especial la mujer rural, sus

conocimientos para prevenir la degradación del Medio Ambiente. p) Fortalecer y Promover el conocimiento sobre la función de la familia rural en la recolección y producción de la cosecha, conservación del suelo, el riego, la Conservación del Bosque, las fuentes de agua su preservación y protección. q) Fomentar en cada una de las (os) beneficiarias (os) aspiraciones Educativas, de Desarrollo, Progreso y Superación Personal, como un medio para alcanzar sostenibilidad económica y social. r) Proporcionar equitativamente a mujeres y varones, financiamiento, capacitación y asistencia técnica para la promoción y comercialización de forma lícita y dentro de las leyes del país de los productos en todos aquellos Proyectos apoyados, por la Fundación (Prode-Mujer) y/ o en consorcio con otros organismos. La Fundación (PRODE MUJER) otorgará crédito revolviente de forma equitativa a mujeres y hombres para su desarrollo económico y social. La Fundación (PRODE MUJER) a través de la implementación de tecnologías crediticias logrará potencializar los recursos, y manejo adecuado que permita su auto-suficiencia y sostenibilidad. Artículo 5: Para lograr sus Fines y Objetivos la "FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER-LEON (PRODE-MUJER)", podrá adquirir toda clase de Bienes Muebles e Inmuebles, Urbanos o Rurales o de cualquier naturaleza, necesarios para sus fines; Recibir, Intermediar préstamos, donaciones nacionales o extranjeras, vender, comprar, hipotecar toda clase de Bienes, Inmuebles, celebrar toda clase de contratos, negocios jurídicos y ejecutar todos los actos que no estuvieran prohibidos para este tipo de Fundaciones dentro de lo que establece la ley número 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, los objetivos y fines con lo que se ha constituido dicha Fundación. Artículo 6: Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamiento, tomando y dando bienes muebles e inmuebles, bajo esa Figura Jurídica, tomar e intermediar dinero, con las Instituciones Crediticias, Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras sin salirse de lo que contemplan los principios y objetivos con lo que se constituyó esta Fundación y la ley número 147. Artículo 7: Podrá operar con empleados y obreros mediante contratos de acuerdo al Código del Trabajo y sus formas actuales y futuras. Artículo 8: Podrá operar centros de capacitación y entrenamiento, realizar consultorías especializadas, estudios, investigaciones, diagnósticos y publicarlos. Artículo 9: Los objetivos establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos. CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS: Artículo 10: La Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer-León (Prode-Mujer), está constituida por personas naturales, Miembros fundadores, Miembros y por Miembros Honorarios, que pueden ser personas naturales o jurídicas. Son Miembros Fundadores los que figuran en el Acta de Constitución de la Fundación (Prode-Mujer). Los miembros son todas aquellas personas que soliciten su ingreso por escrito a la Junta Directiva

para que ésta sea avalada por la Asamblea General, una vez que la Asamblea General haya aceptado el ingreso del o de los miembros estos tendrán derecho a voz y voto y a optar a cargos de la Junta Directiva. Artículo 11: Son Miembros Honorarios de la Fundación (Prode-Mujer), las Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que por sus méritos y por sus contribuciones hayan logrado el engrandecimiento de la Fundación y se hagan merecedores (as) de esa alta designación de parte de la Junta Directiva, la cual está facultada por la Asamblea General para otorgarla, mediante una votación de las tres cuartas partes de sus miembros. Los miembros honorarios tienen derecho a voz y no a voto. Artículo 12: Son Derechos de los Miembros de la Fundación (Prode-Mujer): a) Participar con voz y voto de manera personal e indelegable en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva. b) Elegir y ser electo para ejercer cargos de Dirección de la Junta Directiva. c) Conocer, debatir y aprobar los informes sobre el cumplimiento y objetivos, los Estados Financieros, los Planes, Programas y Proyectos en ejecución o por ejecutarse. d) Recibir información Periódica de las Actividades y Programas, así como de las Tareas Administrativas. e) Aportar propuestas relacionadas con los programas, proyectos y actividades en general. Artículo 13: Son Derechos de los Miembros los mismos de los Miembros Fundadores, el derecho a ser electo para ejercer Cargos dentro de la Junta Directiva de la Fundación. Artículo 14: Son derechos de los miembros honorarios: a) Poder participar personalmente o a través de Representación cuando sea Persona Jurídica, con voz pero sin voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias. b) Conocer los informes sobre el Cumplimiento de los Fines y Objetivos, los estados financieros, planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse. c) Recibir información periódica de las actividades de la Fundación. d) A estos miembros se les otorgará reconocimientos que les acredita su calidad de miembros honorarios. Artículo 15: Son deberes de los miembros: a) Cumplir con las disposiciones de estos estatutos y reglamentos internos. b) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y demás reuniones o actividades a la que sea convocado. c) Desempeñar fiel, desinteresadamente y eficientemente los Cargos para los cuales haya sido designado, informando oportunamente sobre la marcha y el cumplimiento de sus Tareas. d) Aceptar las Resoluciones Dictadas por la Junta Directiva de la Fundación. e) Desarrollar permanentemente Acciones Positivas en Beneficio de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer-León (Prode -Mujer), contribuir con su propia actuación personal al buen nombre, prestigio y engrandecimiento de la Fundación. f) Contribuir con su aporte económico al Sostentamiento de la Fundación. g) Participar de manera personal y voluntaria en por lo menos una actividad en los proyectos que se ejecutan. Artículo 16: Son requisitos indispensables para ser Miembro de la Fundación (PRODE-MUJER) los siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años. b) Ser Nicaragüense o extranjero residiendo

en Nicaragua y/o en cualquier País. c) Ostentar una reconocida integridad moral e identificarse con los fines y principios de la Fundación (PRODE - MUJER). d) Solicitar por escrito su ingreso ante la Junta Directiva de manera directa y voluntaria y ser aceptado por lo menos por la mayoría simple (la mitad más un voto de los Miembros de la Asamblea General). e) Prometer sujeción a los objetivos, estatutos y Reglamento Interno de la Fundación (PRODE- MUJER). f) Cumplir con los requisitos establecidos en las normas y principios que para tal efecto se emitiesen. Artículo 17: Los Miembro de (PRODE- MUJER), que incumplan sus deberes o violen los Estatutos y Reglamentos Internos, quedan sujetos a las siguientes Resoluciones: a) Amonestación en privado. b) Amonestación en público en presencia de la Junta Directiva. c) Separación Temporal del cargo o de su membresía. d) Separación definitiva del Cargo que ocupa y de su Membresía. La Junta Directiva está facultada por la Asamblea General, para aplicar las sanciones según sean éstas leves o graves, el afectado puede apelar ante la Asamblea General de la Fundación. Artículo 18: El miembro cuya separación haya sido propuesta tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime necesaria. Una vez recibida las pruebas y escuchados los alegatos, La Junta Directiva resolverá lo pertinente por medio de votación secreta. La resolución de expulsión deberá constar en acta, la que se notificará personalmente al Miembro afectado, sin antes haber recurrido ante la Asamblea General. CAPITULO IV. DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES. Artículo 19: Son Infracciones los Actos realizados por los miembros que quebranten lo preceptuado en los presentes Estatutos. Dichas Infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves. Artículo 20: Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de (PRODE- MUJER). b) Atacar a la Fundación colocándose como un extraño y contra parte. c) Faltar a la Lealtad de un Cargo o Delegación al que ha sido electo. d) Observar Conducta Irresponsable o Verificar un Acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la Fundación o contrariando notoriamente sus Objetivos perjudique gravemente su Reputación. Artículo 21: Constituyen Faltas Leves: Todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Fundación y que no revistan la gravedad de las primeras. Artículo 22: Las Infracciones Graves se castigarán con la destitución del Cargo que se ocupa o expulsión de la Fundación. Las Infracciones Leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Miembros. Artículo 23: La Junta Directiva está facultada para la aplicación de las Sanciones por Falta Leves y Graves. Artículo 24: La Sanción de Expulsión debe aprobarse por la Junta Directiva, en pleno con el Voto Secreto de las Tres cuartas partes de los Miembros presentes con derecho a voz y voto. Artículo 25: El quórum mínimo necesario para sesionar es la mitad más uno de los miembros plenos a excepción de cuando se tenga en agenda lo contemplado en el Capítulo de disolución y liquidación, en

este caso deberá contarse con las tres cuartas partes del total de los miembros con derecho a voz y voto. Artículo 26: La convocatoria a las reuniones se hará con quince días de anticipación a través de los medios de comunicación social, telegrama, fax, en la cual se deberá señalar hora, día y lugar de la misma, así como los puntos de Agenda a tratar, esta convocatoria estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, a través del Secretario. CAPITULO V. DEL GOBIERNO. Artículo 27: El Gobierno de la Fundación será ejercido por la Asamblea General, Junta Directiva y la Dirección ejecutiva. Artículo 28: La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Fundación y a ella corresponde la conducción superior de los Asuntos de la misma y la orientación general de su Política de Acción, para la realización de sus Objetivos. La que se reunirá Ordinariamente una vez al año, salvo caso fortuito o fuerza mayor, habiéndose de realizar inmediatamente después que cese el impedimento y Extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus Miembros. Artículo 29: En la Sesiones Extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los Asuntos para los cuales haya sido convocada. Artículo 30: Todas las Resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de votos de los Miembros, salvo para aquellos casos Preceptuados en estos Estatutos que requieran una mayoría Especial. Artículo 31: Los acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, quedarán firme en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser rectificadas en la siguiente reunión. Artículo 32: Las Citaciones para las Reuniones de la Asamblea General se hará por Escrito o por cualquier Medio de Comunicación Colectiva de Reconocida y amplia circulación nacional, por lo menos con quince días de anticipación. CAPITULO VI. SON REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA Artículo 33: a) Estar presente en la Asamblea en la cual se verifica la elección. b) T e n e r dos años como miembro activo y permanente. c) Tener reconocida solvencia moral. d) Tener capacidad de liderazgo y experiencia en el área de Desarrollo humano, sostenible. e) Contar con la aceptación del candidato. d) Procurar el engrandecimiento de (PRODE- MUJER). Artículo 34: SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LAS SIGUIENTES: a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva, quienes serán electos por período de cinco años, pudiendo ser reelectos para otros periodos y tomarán posesión de sus Cargos inmediatamente a su Elección y Juramentación. b) Conocer y aprobar el plan anual de las actividades de la Fundación presentado por la Junta Directiva. c) Conocer y aprobar el proyecto del presupuesto anual de (PRODE- MUJER) presentado por la Junta Directiva. d) Conocer y aprobar los estados financieros de la Fundación. e) Aprobar o modificar la agenda de la Asamblea propuesta por la Junta Directiva. f) Aprobar y modificar el marco de las políticas que regirá la Fundación propuesta por la Junta Directiva. Artículo 35: DEL QUORUM: a) Para que haya Quórum en la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, se necesita de la Asistencia de la mitad más uno de los Miembros Activos de la Fundación con derecho a voz y voto. b) Si no

hubiera Quórum se convocará para una hora después, realizándolo con los miembros que asistan. c) El sistema de votación para cualquier clase de asamblea podrá ser público o secreto. Artículo 36: **SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LAS SIGUIENTES:** a) Conocer y adoptar medidas de emergencias, en caso de desastre o fuerza mayor, facultando a la Junta Directiva para su implementación. b) Conocer sobre las Renuncias de los Miembros o Directivos cuando la presentasen. c) Aprobar y reformar el presente Estatuto. **CAPITULO VII. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 37:** La Administración, Gobierno Interior y la Representación Exterior de la Fundación estará a Cargo de la Junta Directiva integrada por Siete miembros que desempeñarán los cargos de: a) Presidente, b) Vice-Presidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Tres vocales. Artículo 38: La Junta Directiva será electa en Asamblea General ordinaria, siendo el periodo para sus funciones el de cinco años, pudiendo ser reelecto para otros periodos consecutivos y se reunirá ordinariamente, cada seis meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 39: **TRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su caso. b) Aceptar o rechazar solicitudes de Admisión de Miembros y también aceptar o rechazar Renuncias. c) Dar cumplimiento a los Acuerdos y Resoluciones Generales. d) Dictar Reglamentos y Disposiciones y en General Dirigir, Administrar, Ejecutar y Verificar todos aquellos Actos necesarios para la Existencia y Objetivo de la Fundación. e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, poderes de toda clase para Representar a (PRODE-MUJER), con las facultades que tenga a bien otorgarles. f) Designar a las Personas que habrán de Representar a (PRODE-MUJER), en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País. g) Establecer la periodicidad de sus Sesiones. h) Elaborar el Presupuesto de Ingreso y Egresos de la Fundación. i) Presentar a la Asamblea General en cada Sesión Ordinaria, un Informe detallado de todas sus actividades, durante el periodo inmediato anterior. j) Sancionar a los miembros de la Fundación cuando éstos hayan cometido faltas leves o graves. k) La Junta Directiva está facultada por la Asamblea General, para la contratación de créditos, convenios con instituciones Nacionales o extranjeras, públicas o privadas, así como comprar, vender o enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales. l) Contratar patrocinio con instituciones Públicas o Privadas. Artículo 40: Las vacantes temporales de los miembros de la Junta Directiva, serán llenados por el inmediato inferior, las vacantes absolutas se llenarán en la misma forma que las temporales para mientras la Junta Directiva dentro de un plazo no mayor de ocho días convoca a sesión extraordinaria para efectuar la reposición del cargo. Artículo 41: En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso, en caso de

empate en la votación el presidente tiene doble voto. Artículo 42: Ningún directivo, deberá participar en reuniones donde se discutan, asuntos en los que tenga interés personal o en representación de terceras personas. Artículo 43: Podrá declararse vacante el cargo de un directivo si faltara tres veces en forma consecutiva, sin excusa alguna a reuniones de Asamblea General ordinaria o extraordinaria y de Junta Directiva a las que ha sido previamente convocado. Artículo 44: **ATRIBUCIONES DE CADA UNO DE LOS DIRECTIVOS DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el Representante Legal de la Fundación, podrá demandar o absolver posiciones, aceptar Bienes de cualquier naturaleza, desistir, dentro de los actos lícitos y de acuerdo a lo que establece los estatutos. b) Tendrá las Facultades de un Apoderado Generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Fundación sin previa autorización de la Junta Directiva. c) Presidir los Actos de la Fundación. d) Autorizar los Egresos y Firmar junto con el Tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno. e) Firmar junto con el Secretario, las Credenciales y los Documentos Oficiales de (PRODE-MUJER). f) Convocar a las Sesiones de Asamblea General en caso de Urgencia cuando no le sea posible reunirse a la Junta Directiva. g) Cualquier otra facultad que le confiere la Junta Directiva y estos Estatutos. Artículo 45: **ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE:** Las atribuciones del Vice-Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél. b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá con todas atribuciones, de acuerdo a la Escritura de Constitución y a los Estatutos. c) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los Objetivos de (PRODE-MUJER). d) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva. Artículo 46: **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.** El Secretario es el Organó de Comunicación de la Fundación y llevará los Libros de Actas de Asambleas Generales y de Junta Directiva; de Registro de Miembros y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesario. Artículo 47: **EL SECRETARIO TENDRÁ ADEMÁS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:** a) Custodiar los Libros y Documentos que estuvieren a su cargo, levantando Actas y autorizándolas en cada Reunión de Junta Directiva y de Asamblea General, ya sean Ordinarias o Extraordinarias. b) Librar Certificaciones de Documentos de la Fundación. c) Firmar junto con el Presidente toda clase de Credenciales y Documentos formales de (PRODE-MUJER). d) Convocar cuando se le ordene la Junta Directiva o el Presidente, a Sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. e) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia. f) Levantar las Actas de las Sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los Libros correspondientes. g) Las demás que le confiere la Junta Directiva. Artículo 48: **DEL TESORERO.** El Tesorero es el guardador de Todos los Bienes de la Fundación y responde personalmente por ellos ante la

Junta Directiva y la Asamblea General. Artículo 49: **EL TESORERO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

a) Llevar los Libros contables de acuerdo a la ley número 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. b) Ser depositarios y custodio de los Bienes de la Fundación, debiendo mantener el celo y actividad necesaria para la buena conservación de dichos Bienes. c) Efectuar todos los pagos que hay de realizarse, con autorización del Presidente. Todo cheque o retiro debe de llevar la Firma del Presidente y del Tesorero o de quienes quiere delegar la Junta Directiva. d) Recaudar y Conservar bajo su Responsabilidad los Fondos que Ingresen a la Fundación. Depositar en las Instituciones Bancarias y en las Instituciones de Ahorro y Préstamos que designe la Junta Directiva, a nombre de (PRODE-MUJER), el Dinero y los Valores que recibiere. e) Llevar el Control de los Ingresos y Egresos, presentados éstos a la consideración de la Junta Directiva cada seis meses o cuando ésta lo requiera y presentar en Asamblea General Ordinaria el Estado Financiero de la Fundación. f) Levantar y mantener el Inventario de los Bienes de la Fundación. Artículo 50: **DE LOS VOCALES:** A los Vocales, le corresponderá ayudar en todas las Tareas que le sean encomendadas y sustituir en las Funciones por ausencia temporal o definitiva a los Miembros de la Junta Directiva, exceptuando al Presidente, quién es sustituido por el Vicepresidente. Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las Sesiones a las que sean convocados. Artículo 51: **FACULTADES DE LA DIRECCION EJECUTIVA.** La Junta Directiva, cuando las operaciones administrativas de (PRODE-MUJER) lo justifique, podrá nombrar un Director ejecutivo, el cual puede ser miembro o no de la Junta Directiva, fijándole de manera clara y por escrito sus responsabilidades. Artículo 52: El Director ejecutivo, tendrá las siguientes funciones: a) Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva. b) Organizar y dirigir la administración de la Fundación de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva. c) Presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva. d) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad de lo cual será responsable directo. e) Seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva. f) Cobrar las sumas adeudadas a favor de la Fundación y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del tesorero, de la Junta Directiva y/o el dirigente autorizado. g) Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en los estatutos. h) Informar oportunamente a la Junta Directiva sobre el estado económico y social de la Fundación. i) Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, cuando éste no sea miembro de la Junta Directiva. j) Ejecutar los planes y acciones emanada de la Asamblea General y la Junta Directiva en el término establecido. CAPITULO VIII. DEL PATRIMONIO. Artículo 53: El patrimonio de la Fundación será: a) De los recursos que aportarán sus

miembros, ya sea en trabajo o en dinero en efectivo b) Los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de Organismos u Organizaciones nacionales o extranjeras; o de Personas Naturales o Jurídicas, interesadas en el desarrollo de (PRODE-MUJER). c) Todos los ingresos provenientes de servicios que preste la Fundación, los intereses o rentas que produzcan los fondos o el Patrimonio de (PRODE-MUJER). d) Los bienes que posea al momento de su constitución y los que adquiera en el futuro. Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen. Artículo 54: Los excedentes que resultaren al final de cada ejercicio año fiscal, del presupuesto general, serán incorporados al ejercicio del siguiente año, todo en beneficio de la Fundación. CAPITULO IX. INVENTARIO Y BALANCE. Artículo 55: El ejercicio económico de la Fundación, se llevará en contabilidad, de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a la Ley Número 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y a las leyes de la República. Artículo 56: Cada año fiscal se practicará inventarios y balances enviando el original correspondiente al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de registro y Control de Asociaciones con su nota de apertura firmada por el Tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble o por cualquier otro sistema que autoricen las leyes y que fueren aprobados por la Junta Directiva. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo 57: Para modificar parcial o totalmente los Presentes Estatutos, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General expresando en la convocatoria el objeto de la misma. b) Distribuir en impresos a los Miembros el Proyecto de Reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la Reunión de la Asamblea, por lo menos. c) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los Miembros con derecho a Voz y Voto legítimamente acreditados ante la Asamblea General de la Fundación. CAPITULO XI. DE LA REPRESENTACIÓN. Artículo 58: Tendrá la Representación legal de (PRODE-MUJER), el Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General, quien podrá firmar convenios y para la representación legal de la Fundación a Nivel nacional e Internacional, pudiendo delegar sus funciones en el Vice-Presidente si lo hubiese, a la falta de éste en el Secretario y así sucesivamente. CAPITULO XII. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 59: La duración de la Fundación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley número 147 Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General de la Fundación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres aviso que deberán publicar con intervalo de diez días. Artículo 60: Para información de la Junta Directiva

de la Fundación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Fundación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. Artículo 61: Resuelta la disolución de la Fundación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin. Artículo 62: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Fundación. Artículo 63: Acordada la Disolución de la Fundación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una Organización con los objetivos, principios y fines similares a los de la Fundación, que decida la Asamblea General. CAPITULO XIII. DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES. Artículo 64: Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro. CAPITULO XIV. ARBITRAMIENTO. Artículo 65: La Fundación no podrá ser llevada ante ningún Tribunal por motivo de Disolución o Liquidación o por Desavenencias entre sus Miembros con respecto a la Administración o por la interpretación y Aplicación de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. Artículo 66: Toda desavenencia surgida dentro de la Fundación sobre la actuación de la Junta Directiva o de algún Director será resuelta por un árbitro escogido por sorteo dentro de los propuestos por cada uno de los Miembros, su resolución no estará sujeta a ningún recurso de apelación ni al extraordinario de amparo dentro de la Fundación, a excepción a lo que establece la Ley No 147. Artículo 67: Los Miembros de la Junta Directiva son Personalmente Responsables ante la Fundación y ante terceros de los Perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando éstas fuesen contrarias a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en los presentes Estatutos o en las Leyes de la República. Artículo 68: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a estos Estatutos, debiendo remitir copia del mismo al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes, a los Principios Generales del Derecho y a las Normas de Equidad y Justicia. No habiendo otro asunto más que tratarse, se levantó la sesión, con lo cual concluyó esta Asamblea Extraordinaria, a las doce del medio día del veinte de Octubre de mil novecientos noventa y nueve; la que fue debidamente aprobada y ratificada, sin modificación alguna procedemos a firma (F) María M. Berrios Berrios; Presidenta. Almarina Solís Santos; Secretaria. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado para los efectos legales concernientes expido la presente CERTIFICACIÓN en siete hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello

y rubrico en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. ANTE MÍ: María José Silva Alvarez. Abogado y Notario Público. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil uno. ING. JOSE MARENCO CARDENAL, MINISTRO.

Solicitud de Primera Reforma Total a Estatutos presentado a este Departamento por el Licenciada MARIA MERCEDES BERRIOS, en su carácter de Presidente de la Fundación, el día veintinueve del mes de Noviembre del Director Ejecutivo de la Fundación, el día veintinueve del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y nueve ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo los Folios número seis mil cuarenta y siete al seis mil setenta y dos (6047-6072), Tomo II, Libro Sexto (6º) de Registro de Asociaciones, el día veintiséis del mes de Abril del año dos mil uno.- Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER-LEON (PRODE-MUJER)", en el Diario Oficial La Gaceta, los que son firmados por el INGENIERO JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación con fecha doce del mes de Febrero del año dos mil uno.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil uno. ING. CARLOS JOSE SILVA MARTINEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 5095 - M - 713394 - Valor C\$ 90.00

Dra. Sara Alicia Mayrena, Apoderada de ALFA NUMERIC, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

EL ORIENTAL

Clase (38)
Presentada : 13 de Junio de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 10 de Julio de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg.No.5096 - M - 713393 - Valor C\$ 90.00

Dra. Sara Alicia Mayrena, Apoderada de ALFA NUMERIC, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

ALFACOM

Clase (38)
Presentada : 13 de Junio de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de Julio de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No.5097 - M - 713395 - Valor C\$ 90.00

Dra. Sara Alicia Mayrena, Apoderada de ALFANUMERIC, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

LOS PUEBLOS

Clase (38)
Presentada : 13 de Junio de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de Julio de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg.No.5024 - M - 0744910 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALINA

Clase (12)
Presentada : 17 de Abril del año 2001. Exp.No.2001-001237. Managua, 6 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No.4926 - M - 0319600 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de ALIMENTOS EXQUISITOS SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada : Octubre 2 del 2000.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Noviembre primero del año dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No.4927 - M - 0319599 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de ALIMENTOS EXQUISITOS SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada : Octubre 2 del 2000.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Octubre veintiséis del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No.4928 - M - 0319598 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de ALIMENTOS EXQUISITOS S.A, conocida comercialmente como (ALESA), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada : Octubre 2 del 2000.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de Diciembre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No.4929 - M - 0330586 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de ALIMENTOSEXQUISITOS S.A, conocida comercialmente como (ALESA), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada : Octubre 2 del 2000.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de Diciembre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No.4978 - M - 0366413 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de EMERSON ELECTRIC CO., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (6)
Presentada : 7 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001198. Managua, 22 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No.4979 - M - 0366417 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de EMERSON ELECTRIC CO., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (20)
Presentada : 6 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001201. Managua, 6 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No.4980 - M - 0366420 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de RENNER HERRMANN S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RENNER

Clase (2)
Presentada : 6 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001213. Managua, 6 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No.5052 - M - 224467 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de HARMAN INTERNACIONAL INDUSTRIES, INCORPORATED de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)
Presentada : 6 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001187. Managua, 3 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No.5053 - M - 0257756 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de HAIER GROUP CORPORATION, de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Haier
.....

Clase (11)

Presentada: 16 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001225.
Managua, 6 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No.5054 – M – 0270950 – Valor CS 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de HAIER GROUP CORPORATION, de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Haier
.....

Clase (9)

Presentada: 16 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001223.
Managua, 6 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5055 – M – 0270949 – Valor CS 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de HAIER GROUP CORPORATION, de China, solicita Registro de Marca de Servicios:

Haier
.....

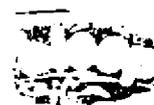
Clase (37)

Presentada: 16 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001221.
Managua, 6 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5056 – M – 0257755 – Valor CS 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de PERFETTI S.P.A, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 16 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001226.
Managua, 5 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No.5153 – M – 0333837 – Valor CS 90.00

Dra. Yalí Molina Palacios, Representante Legal de PISA AGROPECUARIA, S.A. DEC.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FAST-BEEF

Clase (5)

Presentada: 19 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001250.
Managua, 9 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No.5154 – M – 0333840 – Valor CS 90.00

Dra. Yalí Molina Palacios, Representante Legal de PISA AGROPECUARIA, S.A. DEC.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MASTICLYN

Clase (5)

Presentada: 19 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001252.
Managua, 9 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No.5155 – M – 0333838 – Valor CS 90.00

Dra. Yali Molina Palacios, Representante Legal de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMINOFOSCAL

Clase (5)

Presentada: 19 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001253. Managua, 9 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5156 - M - 0333839 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yali Molina Palacios, Apoderado de GRUPO DE INVERSIONES FINANCIERAS, S.A. (GIFSA) de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

**GRUPO DE INVERSIONES FINANCIERAS, S.A.
(GIFSA)**

Para proteger: SIENDO EL GIRO O ACTIVIDAD DE MI REPRESENTADA TODO TIPO DE INVERSIONES, YA SEAN ESTAS EN BIENES INMUEBLES, FINANCIERAS EN ACCIONES O EN TIPO DE VALORES Y EL COMERCIO EN GENERAL, ASI COMO LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, SIN EXCEPCION NI LIMITACIONES.

Presentada: 16 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001220. Managua, 5 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4997 - M - 0362578 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS A.G, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROTAQOR

Clase (5)

Presentada: 7 de Marzo, del año 2001, Exp. No.2001-000834. Managua, 3 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4998 - M - 0362668 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE LINCOLN ELECTRIC COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LICOLN ELECTRIC

Clase (9)

Presentada: 6 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001219. Managua, 5 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4999 - M - 0362667 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE LINCOLN ELECTRIC COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LINCOLN ELECTRIC

Clase (1)

Presentada: 6 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001218. Managua, 6 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5000 - M - 0362665 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SUN MICROSISTEMS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IPLANET

Clase (9)

Presentada: 6 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001217. Managua, 6 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5001 - M - 0362666 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de SCHMIDT IRMAOS CALCADOS LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

mariariza

Clase (25)

Presentada : 6 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001215.
Managua, 6 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5002 - M - 0362664 - Valor CS\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de S.C.
JOHNSON & SON, INC., de EE.UU., solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

EXTERMITEC**Clase (5)**

Presentada : 6 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001214.
Managua, 6 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5003 - M - 0366419 - Valor CS\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PUNTO
ROJO, S.A., de COSTA RICA, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:

SPURA VIDA**Clase (3)**

Presentada : 6 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001212.
Managua, 6 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5004 - M - 0366418 - Valor CS\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de
NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:

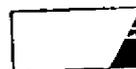
GLEEVEC**Clase (5)**

Presentada : 6 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001211.
Managua, 6 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5005 - M - 0366416 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS
AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (5)**

Presentada : 6 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001210.
Managua, 6 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5006 - M - 0366412 - Valor CS\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GELCAPS
EXPORTADORA DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UROCAPS**Clase (5)**

Presentada : 6 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001205.
Managua, 28 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5007 - M - 0366411 - Valor CS\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GELCAPS
EXPORTADORA DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLEBOCAPS**Clase (5)**

Presentada : 6 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001204.
Managua, 28 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5008 - M - 0362669 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de ZOO YORK THC LLC, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZOO YORK

Clase (25)

Presentada : 6 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001203. Managua, 5 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5009 - M - 0362823 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ALBERTO-CULVER COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VOS

Clase (3)

Presentada : 6 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001192. Managua, 22 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5010 - M - 0362780 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ALPHARMAINC., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Servicios:

GROWTHERAPY

Clase (42)

Presentada : 6 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001193. Managua, 22 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5011 - M - 0366407 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREMELLE LD

Clase (5)

Presentada : 6 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001194. Managua, 25 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5012 - M - 0366408 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de DEGUSSA AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HYPROX

Clase (1)

Presentada : 6 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001195. Managua, 25 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5013 - M - 0366409 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de DEGUSSA AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HYPROX

Clase (3)

Presentada : 6 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001196. Managua, 25 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5014 - M - 0366410 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de DEGUSSA AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HYPROX

Clase (5)

Presentada : 6 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001195. Managua, 25 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5015 - M - 0110350 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de MEPHA, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEPHA SALIPAX

Clase (5)

Presentada: 6 de Abril, del año 2001, Exp. No. 2001-001190. Managua, 21 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5017 - M - 0110351 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de ROYAL CANIN, S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (31)

Presentada: 4 de Abril, del año 2001, Exp. No. 2001-001167. Managua, 21 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5018 - M - 0110345 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de ROYAL CANIN, S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INDOOR 27

Clase (31)

Presentada: 4 de Abril, del año 2001, Exp. No. 2001-001168. Managua, 21 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5019 - M - 0110346 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de CORAL TRADEMARKS LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DON FRANCISCO

Clase (33)

Presentada: 4 de Abril, del año 2001, Exp. No. 2001-001169. Managua, 21 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5020 - M - 0110347 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de MEPHA S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEPHA

Clase (5)

Presentada: 5 de Abril, del año 2001, Exp. No. 2001-001175. Managua, 21 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4874 - M - 0110344 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de MOVI ACCESS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (42)

Presentada: 4 de Abril, del año 2001, Exp. No. 2001-001165. Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4878 - M. 0130008 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0238, Partida No. 6524, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARCELA MARGARITA GUERRA GUERRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, veintisiete de Junio de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4685 - M. 0257923 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0225, Partida No. 6498, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GISELLE SOZA NICOLAS, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en

Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, veinte de Junio de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4883 - M. 761958 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0242, Partida No. 6531, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLEOTILDE GASCON BARRIGA, natural de La Misa Sonora, Departamento de Guymas Sonora, República de México, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, veintisiete de Junio de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4692 - M. 508300 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0889, Partida No. 5827, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA.**

POR CUANTO:

ARACELY PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro José Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, doce de Mayo de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4595 - M. 0285463 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0231, Partida No. 6509, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

MILAGROS GERARDINA MONTENEGRO PORRAS, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Economía Aplicada y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Economía Aplicada, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, veinte de Junio de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4593 - M. 0285471 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0213, Partida No. 6473, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

NINOSKA MARIA TALAVERA GARAY, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Economía Aplicada y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Economía Aplicada, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Mayo de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, diecisiete de Mayo de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4617 - M. 0239255 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0029, Partida No. 6107, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

GUILLERMO ENRIQUE MARIN SEGURA, natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Economía Aplicada y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Economía Aplicada, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, once de Agosto de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4630 - M. 508254 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0057, Partida No. 6163, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

MARIO ALBERTO MORENO SALMERON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Septiembre de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, cinco de Septiembre de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4631 - M. 508252 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0170, Partida No. 6388, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

KARLA PATRICIA SANTAMARIA PALACIOS, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Febrero de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, tres de Marzo de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4687 - M. 508364 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0881, Partida No. 5811, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

MARIA JOSE DEL SOCORRO BOJORGE GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Traducción con mención en Inglés y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Traducción con mención en Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Abril de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, cuatro de Mayo de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4568 - M. 0246990 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0130, Partida No. 6309, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

SANDRA DEL SOCORRO DIAZ MIRANDA, natural de

Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Ecología y Recursos Nat. y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Ecología y Recursos Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Noviembre de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Virginia Sandino Lacayo.

Es conforme. Managua, veintidós de Noviembre de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4710 - M. 0285725 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0216, Partida No. 6479, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

OSBALDO JOSE ACEVEDO MALTEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Ciencias de la Cultura y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Ciencias de la Cultura, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Mayo de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, veintiún de Mayo de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4861 - M. 0110253 - Valor C\$ 60

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1143, Página 171, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO SOLARI BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero en Sistemas de Información, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Mayo de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós del mes de Mayo del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4862 - M. 0285501 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1148, Página 174, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

MARIO ADOLFO ZAVALA JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero en Sistemas de Información, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Mayo de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de Mayo de dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4863 - M. 0285500 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1335, Página 269, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

DAYWING RAFAEL DUARTE MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero en Sistemas de Información, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de Junio de dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4855 - M. 0285503 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1321, Página 262, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

ARIEL GUTIERREZ BUCHTING, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4844 - M. 82264 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1317, Página 260, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

JENSEN FRANZ MONTERREY REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4713 - M. 0285722 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1208, Página 204, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

YELBA MARGARITA NAVARRETE URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco días del mes de Junio de dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4684 - M. 508295 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1052, Página 126, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

LIGIA DEL CARMEN REYES LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho días del mes de Agosto de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4854 - M. 761786 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1160, Página 180, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

MARIO ALBERTO JIMENEZ PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos días del mes de Junio de dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4851 - M. 0266498 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1267, Página 235, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

ENRIQUE JOSE CHAVEZ TENORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4850 - M. 659427 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1153, Página 176, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

ANGEL GABRIEL SUAREZ MANZANAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos días del mes de Junio de dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4628 - M. 0252767 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1109, Página 154, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

XAVIER ANTONIO LOPEZ GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, con mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho días del mes de Agosto de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4696 - M. 0266422 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**.- **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS CISNEROS CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.- **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 139, Tomo IV, Folio 139 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 5 de Mayo del año 2001.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4697 - M. 508298 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**.- **POR CUANTO:**

CLAUDIA IVONNE ORTEGA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.- **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil.

Registrado con el No. 149, Tomo III, Folio 149, del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 09 de Septiembre del año 2000.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4866 - M. 0246334 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**.- **POR CUANTO:**

MARLIETH DE LOS MILAGROS SEQUEIRA ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.- **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil.

Registrado con el No. 044, Tomo IV, Folio 044 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 09 de Septiembre del año 2000.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

CITACION

Reg. No. 5662 - M. 589154 - Valor C\$ 60.00

Cítase a Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Accionistas de "Helechos del Norte Sociedad Anónima", a efectuarse en las Oficinas de Empaques Universales S.A. (Sacos Macen) a la altura del Km. 14 1/2 Carretera Nueva Managua-León, a las diez de la mañana del día trece de Septiembre del año en curso.

- 1.- Constatación del Quórum
- 2.- Situación General de la Empresa
- 3.- Reestructuración de la Junta Directiva

Managua, dos de Agosto del año dos mil uno.- Ronald Martínez Sevilla, Secretario.

Reg. No. 5663 - M. 0130791 - Valor C\$ 60.00

GRAN REMATE DE MERCADERIA DONDE ESTAN Y COMO ESTAN

SUBASTA PUBLICA 2001 A EFECTUARSE EN LAS BODEGAS DE COMANICSA SITUADAS DE LAS DELICIAS DEL VOLGA 2 1/2 C. ARRIBA.

De conformidad con el artículo 87 cap. 13 del CODIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO (CAUCA) el día sábado 1 de Septiembre de 2001, se llevará a efecto la Subasta Pública de REPUESTOS PARA CAMIONES IFA, BUSES ROBUR en las bodegas de COMANICSA.

La Subasta dará inicio a las 9:00 AM la lista (Cartel) con la descripción y precios Bases de cada uno de los lotes estarán a la orden de los interesados en las oficinas de la Junta Liquidadora de Mercadería In Bond ubicadas en el Banco Central de Nicaragua Km. 7 Carretera Sur y el mismo día la subasta.

Entre otros se rematarán:

REPUESTOS PARA CAMIONES IFA
REPUESTOS PARA BUSES ROBUR
MOTORES PARA CAMIONES IFA
MOTORES PARA BUSES ROBUR

La concurrencia de postores es libre y el único requisito indispensable consiste en efectuar en carácter de depósito el 10% sobre el valor del Precio Base que estime su compra, el cual será aplicado al realizarse la misma, en caso contrario se devolverá dicho valor al finalizar la subasta, pueden participar tanto personas Naturales como Jurídicas, se recuerda a los participantes que los lotes ADJUDICADOS, deberán ser cancelados en efectivo y retirados el mismo día de la Subasta.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Agosto de 2001.- Dr. Javier Gutiérrez Arévalo, Presidente de la Junta Liquidadora de Mercadería In Bond.

Reg. No. 5524 - M. 590826 - Valor C\$ 135.00

REPOSICION DE RESGUARDO PROVISIONAL

La suscrita Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad INVERSIONES, S.A. (INVENISA), por la solicitud presentada por el Sr. Carlos A. González Guevara de Reposición de Resguardo Provisional, número treinta y

uno (31) que ampara una acción; por razones de pérdida del mismo y en cumplimiento de lo ordenado por los Estatutos de INVENISA, S.A., ordena la presente publicación a los veinticuatro días del mes de Julio del dos mil uno.- Jilma Pérez Padilla, Secretaria Junta Directiva.

3-3

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 5521 - M. 0299317 - Valor C\$ 180.00

La señora JUANA SOLORIZANO, mayor de edad, soltera ama de casa y de este domicilio, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem al señor JOSE ARGUELLO CARDENAL, representante de la Sociedad Mercantil ALGODONERA NICARAGUENSE ARGUELLO LACAYO, S.A., del que se desconoce su domicilio, para que lo represente en Juicio de prescripción positiva que tiene interpuesta en su contra la señora SOLORIZANO.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, a los diecisiete días de Mayo del año dos mil uno.- Sandra María López Báez, Secretaria de Actuaciones, Juzgado Civil del Distrito de Masaya.

3-1